

Comunicado Oficial

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Coordinación con el Sector Privado informan:

**CADENA DE SUMINISTROS AUTORIZADA A OPERAR PARA ABASTECER
SERVICIOS ESENCIALES**
DEL 13 AL 19 DE JULIO DEL 2020

San José, 12 de julio del 2020. Las resoluciones del Ministerio de Salud MS-DM-6105-2020 de las quince horas treinta minutos del diez de julio de dos mil veinte y la MS-DM-6112-2020 las nueve horas treinta minutos del doce de julio de dos mil veinte, que definen los alcances de los cantones de la alerta naranja y que ordena el cierre temporal de todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público y aquellos que no brinden atención al público ha establecido una excepción que se detalla a continuación:

“Actividades productivas esenciales (Agricultura, pesca e industria alimentaria, industria del cemento y vidrio, dispositivos médicos y sus partes, producción de sustancias químicas y productos farmacéuticos, los servicios de tecnología de la información y de las comunicaciones y las operaciones de centros de contacto que apoyan las actividades esenciales dentro y fuera del país (“call center”). Lo anterior incluye las cadenas de suministros de materiales, servicios, productos y equipos indispensables para dichas actividades”.

En el marco de la coordinación interinstitucional que prima en la función pública y como resultado del trabajo coordinado del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Coordinación con el Sector Privado informan lo siguiente:

Primero: Lista de actividades y sectores productivos dentro de las cadenas de suministros de materiales, servicios, productos y equipos indispensables para las actividades productivas esenciales:



SECTORES ESENCIALES AUTORIZADOS A OPERAR			AGRICULTURA Y PESCA	INDUSTRIA ALIMENTARIA	DISPOSITIVOS MÉDICOS Y SUS PARTES	VIDRIO Y CEMENTO	QUÍMICOS Y FARMACEÚTICOS	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES	CENTROS DE CONTACTO O CALL CENTERS
CADENA DE SUMINISTRO AUTORIZADA A OPERAR	Sector	¿Qué Provee?							
	Plásticos	Empaques, envases y embalajes, partes, piezas, materiales, rotulaciones, etc.	X	X	X	X	X	X	X
	Metalmecánica	Maquinaria, piezas, componentes, láminas, perfiles, partes, repuestos, materiales para obras contratadas, etc.	X	X	X	X	X	X	X
	Textiles y calzado	Sacos, ropa, hilos, material para uso médico (gazas, mascarillas, batas, vendajes), calzado de seguridad, etc.	X	X	X	X	X	X	X
CADENA DE SUMINISTRO AUTORIZADA A OPERAR	Logística	Servicio de transporte de suministros y productos y servicios requeridos para la atención y mantenimiento de flotilla de transporte, bicicletas y motos (por ejemplo, talleres mecánicos, centros de reparación y lubricentros)	X	X	X	X	X	X	X



SECTORES ESENCIALES AUTORIZADOS A OPERAR		AGRICULTURA Y PESCA	INDUSTRIA ALIMENTARIA	DISPOSITIVOS MÉDICOS Y SUS PARTES	VIDRIO Y CEMENTO	QUÍMICOS Y FARMACEÚTICOS	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES	CENTROS DE CONTACTO O CALL CENTERS
CADENA DE SUMINISTRO AUTORIZADA A OPERAR								
	Laboratorios de calibración y análisis	X	X	X	X	X	X	
	Esterilización	X	X	X	X	X	X	X
	Componentes eléctricos y electrónicos	X	X	X	X	X	X	X
	Industria gráfica	X	X	X	X	X	X	X



SECTORES ESENCIALES AUTORIZADOS A OPERAR		AGRICULTURA Y PESCA	INDUSTRIA ALIMENTARIA	DISPOSITIVOS MÉDICOS Y SUS PARTES	VIDRIO Y CEMENTO	QUÍMICOS Y FARMACEÚTICOS	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES	CENTROS DE CONTACTO O CALL CENTERS
CADENA DE SUMINISTRO AUTORIZADA A OPERAR	Seguridad	Servicios de seguridad perimetral (guardas)	X	X	X	X	X	X
	Papel y cartón	Empaques y embalaje para otros productos que se exportan o distribuyen empacados	X	X	X	X	X	
	Productos de caucho	Juntas, empaques, hules y llantas requeridas en los procesos productivos y transporte de productos esenciales	X	X	X	X	X	
	Tarimas de madera	Tarimas para manipulación, almacenaje y transporte de productos de actividades esenciales	X	X	X	X	X	
	Servicios de operación, mantenimiento, salud ocupacional y administración	Servicios de mantenimiento de infraestructuras, equipos, líneas de producción, áreas comunes, administración, salud ocupacional, y continuidad del negocio entre otros	X	X	X	X	X	X



Segundo: La actividad productiva esencial de servicios de tecnología de la información y de las comunicaciones incluye, entre otros, los centros de servicios compartidos (“*shared services*”) y de tercerización, los servicios digitales, servicios de reparación y la manufactura de productos de electrónica, eléctrica y de alta tecnología.

Tercero: Se reitera que los almacenes fiscales, empresas autorizadas por el Ministerio de Salud para la recepción y despacho de carga según resolución N° RES-DGA-272-2020 siempre que se trate de empresas que realicen una actividad productiva esencial, las agencias aduanales, instituciones públicas y demás operadores logísticos requeridos para las operaciones de comercio exterior (ya sean estas por vía aérea, marítima o terrestre) podrán permanecer abiertos. Lo anterior incluye, según Decreto Ejecutivo 42458-MP-MOPT- S, la posibilidad de circulación de los vehículos de transporte de mercancías o carga necesarios para dichas operaciones de comercio exterior y del personal de la cadena logística pública y privada requerida para el funcionamiento de dichas operaciones.

Cuarto: Las funciones de seguridad privada para las empresas, sean estas esenciales o no, podrán seguir funcionando de conformidad con el inciso L) del artículo 4 del Decreto Ejecutivo 42458-MP-MOPT- S.

Quinto: Las empresas que ejercen una actividad productiva esencial podrán seguir sus operaciones según lo indicado en la resolución dictada al efecto por el Ministerio de Salud. Las empresas que no ejercen una actividad productiva esencial deberán cerrar producción del 13 al 17 de julio. No obstante, podrán recibir y despachar carga (importaciones y exportaciones). Para ello, deberán garantizar que se encuentre presente el personal absolutamente mínimo e indispensable para realizar estas operaciones logísticas. El personal deberá seguir, además, estrictos protocolos sanitarios para garantizar su protección.

Sexto: Todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento exceptuados en las citadas resoluciones deberán garantizar la aplicación estricta de los lineamientos del Ministerio de Salud y los correspondientes protocolos sectoriales para evitar la propagación del COVID-19.

Sétimo: En general, y ante la duda, las restricciones y las normas deben ser interpretadas restrictivamente.
